

AÑO XXXIX

NUM. 29

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 20 de Julio de 1951



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 3700—Apartado 226  
**TELUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

# SUMARIO

Páginas

## Administración Central

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de personal</i> .—ACUERDOS relativos a personal ... ..	652
INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.—AVISO a los navegantes relativo al calamento de la Almadraba "PRINCIPE" ... ..	653
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Inspección de Entidades Municipales</i> .— Disposiciones sobre personal ... ..	654
JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA NADOR.—ANUNCIO de subasta de un automóvil tipo Turismo, marca Morris ...	655
MONTEPIO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.—BALANCE de la situación económica en 30 de junio de 1951 ...	656
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Inspección de los Servicios de ganadería</i> .— BOLETIN mensual de Epizootias correspondiente al pasado mes de junio ... ..	657
SERVICIO AGRONOMICO.—ANUNCIO para la adjudicación por concurso de los Lotes vacantes de la Colonia Agrícola de Telata de Raisana ... ..	658
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—SUBASTA de las obras de ensanche y mejora del firme en el Camino Principal de Tetuán-Ceuta ... ..	663
SUBASTA de obras de reparación de las calles Generalísimo y Mohammed Torres en Tetuán ... ..	663
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.— <i>Sección de personal</i> .—RELACION nominal de los Oficiales que tiene reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo publicada en el Boletín Oficial de la Zona núm. 26 del 29 de junio de 1951.—RECTIFICACION ... ..	664
ANUNCIOS OFICIALES ... ..	664

## Anexo al número 29

REGISTRO MERCANTIL ... ..	445
REGISTRO DE INMUEBLES ... ..	450
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.— <i>Edictos</i> ...	463
Cédulas de citación ... ..	465
Cédulas de notificación ... ..	466
Requisitorias ... ..	466

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**Zona de Protectorado Español en Marruecos****Administración Central**

Delegación General

Sección de Personal

**INDICE DE DISPOSICIONES****DESTINOS**

ACUERDO de 3 de julio actual, por el que se dispone el traslado, con carácter forzoso, de las Comarcals del Rif, a los Servicios de esta Delegación General, del Auxiliar del C. G. A., DON DAMIAN NARCISO BELLOSO.

ACUERDO de 3 del actual, por el que se dispone el traslado con carácter voluntario de los Servicios de esta Delegación General a los Centrales de la Delegación de Economía, del Auxiliar del C. G. A., DON ANTONIO SANCHEZ DE ENCISO Y JIMENEZ MENA.

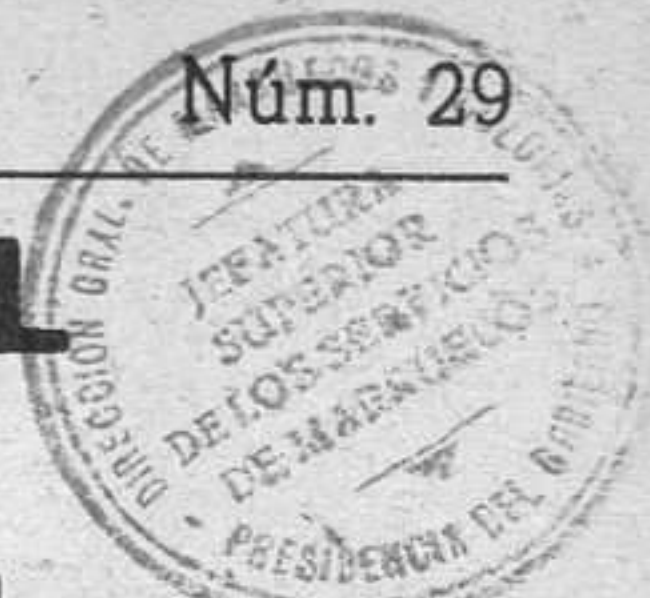
ACUERDO de 10 de julio actual, por el que se dispone la reducción de un Maestro en la Escuela Primaria Musulmana de Niños de Larache, y el destino forzoso del Maestro excedente, DON MANUEL MATAMALA RIQUELME, al Grupo Escolar "Yehuda Halevy" de la misma ciudad.

ACUERDO de 10 del actual, por el que se dispone la reducción de un Maestro en la Escuela Primaria Musulmana de Niños de Alcázarquivir, y el destino forzoso, del Maestro, DON CIPRIANO DIAZ FERNANDEZ, al Grupo Escolar "Bénchaprut" de la misma ciudad.

ACUERDO de 10 del actual, por el que se dispone la reducción de un Maestro en la Escuela Primaria Musulmana de Segangan y el destino forzoso del Maestro excedente, DON JOSE CANO Y GUTIERREZ DE RUEDA, al Grupo Escolar "Lope de Vega" de Villa Nador.

**EXCEDENCIAS**

ACUERDO de 3 del actual, por el que se dispone el pase a la situación de excedencia voluntaria, por tiempo-ilimitado no inferior a un año, con efectos de 10 de junio pasado, al Auxiliar Mayor de 3.<sup>a</sup> del C. G. A., DOÑA CARMEN TELLEZ CORDOBA.



**GRATIFICACIONES**

ACUERDO de 9 del actual por el que se concede la gratificación especial de campo y el 10% de aumento sobre la misma, a partir del día 24 de enero de 1950, al Subalterno de Prisiones SI MOHAMMED BEN ABDELKRIM SUSIS BOAMARANI, dada su condición de súbdito español.

**NOMBRAMIENTOS**

ACUERDO de 5 del actual, por el que se nombra con carácter provisional Auxiliar de Prensa, con efectos de 1.º de enero del año en curso a DON DEOGRACIAS SANTOS GARCIA.

ACUERDO de 9 del actual, por el que se nombra con carácter provisional, Auxiliar Eventual de los Tribunales Españoles de Justicia de esta Zona de Protectorado, a DOÑA MARIA GONZALEZ FUENTES.

ACUERDO de 7 del actual, por el que se nombra, con carácter provisional, Cajeros de Segunda Clase o Delegados de Umanas de las Aduanas de la Zona a SI MOHAMMED BEN HASSAN ZAYANI y SI MOHAMMED BEN TAIEB HAMMU.

ACUERDO de 10 del actual por el que se nombra con carácter provisional Mocadden del Instituto Religioso de Villa Sanjurjo, a SID AOMAR DADI CHAIB TESULI.

**C E S E S**

ACUERDO de 10 del actual por el que se dispone el cese del Mocadden del Instituto Religioso de Villa Sanjurjo, SI HAMADI AHMED ABDEL-LAH.

**REINGRESOS**

ACUERDO de 9 del actual, por el que se dispone el reingreso al Servicio activo procedente de la situación de excedencia voluntaria, del Auxiliar Mayor del C. G. A., DOÑA PURIFICACION MARTINEZ CAYUELA.

ACUERDO de 7 del actual, por el que se dispone el reingreso al servicio activo procedente de la situación de excedencia voluntaria del Cateb de 1.ª del Cuerpo de Cuttabs de la Zona, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED AJERIF.

Tetuán, 16 de julio de 1951.

---

## Intervención Principal de Marina

### AVISO A LOS NAVEGANTES

MAR MEDITERRANEO.—MARRUECOS

(Proximidades de la Restinga)

### CALAMENTO DE ALMADRABA

#### SITUACION DEL CENTRO

Lat. N. 35° 47' 32"4

Long. W. 5° 19' 48"

DETALLE: En el día de la fecha comenzó el calamento del pesquero de almadraba PRINCIPE.

Tetuán, a 10 de julio de 1951.—El Interventor Principal de Marina, Capitán de Navío, Juan J. Jáuregui.

# Delegación de Asuntos Indígenas

## Inspección de Entidades Municipales

### DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

#### Fecha del acuerdo

#### NOMBRAMIENTO

16 Jun. 1951 Por concurso-examen, de sepulturero del cementerio católico de Villa Nador, a favor de DON MANUEL BATISTA GARCIA.

#### TRASLADOS

2 " " Voluntario a Tetuán del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de Arcila, SI MOHAMMED BEN AHMED HAYATI.  
 7 " " Id. a Arcila del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de Tetuán, DON ANTONIO LAVADO PALACIOS.  
 " " " Id. a Tetuán del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de Larache, SI AHMED BEN FED-DAL LAUAT.  
 8 " " Se deja sin efecto el traslado a Alcazarquivir del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de Arcila, DON ALFONSO FERNANDEZ ROJAS.  
 19 " " Voluntario a Larache del Cobrador de Villa Sanjurjo, DON SALVADOR MAÑUECOS SANSALVADOR.  
 " " " Id. a Villa Sanjurjo del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de Villa Nador, DON JOSE MORENO JIMENEZ.  
 " " " Id. a Villa Nador del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de Villa Sanjurjo, DON ANTONIO GARCIA ONCINA.

#### QUINQUENIOS

4 " " Se concede el segundo de quinientas pesetas con efectos de 1.<sup>o</sup> de enero de 1951, al Guardia Urbano de 1.<sup>a</sup> clase de Larache SI BENAISA BEN MOHAMMED RIFFI.  
 " " " Id. el tercero con efectos de 11 de marzo de 1951, al Guardia Urbano de 1.<sup>a</sup> clase de Larache, DON ANTONIO CATALA BERMUDEZ.  
 8 " " Id. el 1.<sup>o</sup> con efectos de 14 de mayo de 1950 al Guardia Jardines de Tetuán, SID ALI BEN AMAR TARGUISTI.  
 " " " Id. el segundo con efectos de 1.<sup>o</sup> de enero de 1951, al Oficial 2.<sup>a</sup> de Tetuán DOÑA DOLORES DEL TORO CANO.  
 9 " " Id. el 2.<sup>o</sup> con efectos de 22 de abril de 1951 al Matarife de Chauen, SI UAFI BEN ALI BACHIR.  
 16 " " Id. el 1.<sup>o</sup> con efectos de 28 de abril de 1951 al Capataz de Villa Nador, DON ANTONIO ZAPATA TORTOSA.  
 " " " Id. el tercero con efectos de 15 de mayo de 1951, al Guardia Urbano de 1.<sup>a</sup> clase de Villa Nador, SID AHMED BEN CHAIB BEN AMAR.  
 22 " " Id. el 2.<sup>o</sup> con efectos de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1951, al Motorista de Arcila DON CRISTOBAL ALVAREZ GARCIA.  
 " " " Id. el 2.<sup>o</sup> con efectos de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1951, al Jardinerero de Arcila, DON MANUEL LOPEZ GARCIA.

**Fecha del acuerdo**

- " " " Id. el 2.º con efectos de 1.º de mayo de 1951, al Jardine-ro de Arcila, SI MOHAMMED BEN FATAH CHERIGUI.
- 27 " " Id. el tercero con efectos de 16 de marzo de 1951, al Oficial 1.º de Castillejos DON DIEGO GUEVARA PONCE.

**EXCEDENCIAS**

- 13 " " Voluntaria al Auxiliar 1.º de Larache, DON JOSE OSUNA SANZ.
- 18 " " Id. al Ordenanza de Tetuán SI MOHAMMED BEN LAAR-BI ABERKAN.
- 25 " " Id. al Auxiliar 2.º de Targuist DON LUIS MARISCAL SALAZAR.
- 30 " " Id. al Auxiliar 1.º de Alcazarquivir DON ANTONIO MO-ÑINO MORENO.

**B A J A S**

- 1 " " Por cumplir los 5 años de excedencia voluntaria, del Cobrador SID AHMED BEN AHMED AYUARI.
- 2 " " Por fallecimiento del Guardia Urbano de 2.ª clase de Laraché, SI LIAZID BEN MOHAMMED EL JOLTI.
- 4 " " Por cumplir los 5 años de excedencia voluntaria, del Ordenanza DON JUAN CABRERA PERDOMO.
- 20 " " A petición propia, del Guardia Urbano de 2.ª clase de Alcazarquivir, SI MOHAMMED BEN MELIKI MASERI.
- Tetuán, 2 de julio de 1951.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

**Junta de Servicios Municipales de Villa Nador****ANUNCIO DE SUBASTA**

Habiendo acordado esta Corporación proceder a la venta en pública subasta de un automóvil de su propiedad, tipo turismo, marca "Morris", de 5 plazas, 18 H. P., con matrícula M. E. 5536, por el tipo mínimo de licitación de 20.000 pesetas (veinte mil pesetas), se hace público para general conocimiento, debiendo presentarse sus ofertas, aquéllos a quienes pueda interesarles, en la Secretaría de esta Junta de Servicios Municipales, en pliego cerrado dirigido al Presidente de la Corporación y con la inscripción "Para la subasta del coche "Morris" cualquier día laborable.

La subasta tendrá lugar en esta Entidad a las 12 horas al día siguiente hábil, una vez transcurridos los 15 días de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona.

La admisión de pliegos quedará cerrada media hora antes de la celebración de la subasta.

Los gastos de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Villa Nador, a 26 de junio de 1951.—El Presidente, *Mohamed Dris Akibl*.  
—V.º B.º: El Interventor, *Verdú*.

## Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

BALANCE de situación económica de este Montepío en 30 de junio de 1951.

### INGRESOS

Existencia en 31 de marzo de 1951 ... ..	206.208,68 Pts.
Ingresos realizados durante el segundo trimestre del año 1951 ... ..	328.489,35 "
Suma ... ..	534.698,03 "
Pagos efectuados en el mismo período ... ..	211.416,25 "
Existencia en este día ... ..	323.281,78 "

Cuya existencia consiste:

En Tesorería ... ..	22.771,84 Pts.
En el Banco de Estado de Marruecos ... ..	12.291,87 "
Id. íd. Exterior de España ... ..	124.058,47 "
Id. íd. Popular Español ... ..	82.433,00 "
Id. íd. Central ... ..	4.268,55 "
Id. íd. Bilbao ... ..	75.319,73 "
Id. íd. Español de Crédito ... ..	1.163,90 "
Id. íd. Hispano Americano ... ..	974,42 "
	323.281,78 Pts.

### RESUMEN

Metálico ... ..	323.281,78 Pts.
Déudores por Anticipos y Préstamos Reintegrables ... ..	1.739.366,89 "
Títulos Deuda perpétua interior 4% Estado Español ... ..	400.000,00 "
Total activo ... ..	2.462.648,67 Pts.

Tetuán, 10 de julio de 1951.—El Secretario-Contador, *Enrique Difort*.—  
V.º B.º: El Director, *José María González de Lara*.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

## Inspección de los Servicios de Ganadería

## BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Junio de 1951.

ENFERMEDADES	Territorios (1)	Enfermos o sospechosos	Curados	Muertos	Sacrificados	En tratamiento	Inmunizados
Carbunco bacteridiano ... ..	1-2						1.463
Carbunco sintomático ... ..	2						80
Linfangitis epizootica ... ..							
Muermo ... ..							
Tuberculosis ... ..							
Pneumoentiritis infecciosa cerdo							
Peste porcina ... ..							
Mal rojo del cerdo ... ..							
Fiebre aftosa ... ..							
Rabia ... ..	1-2-3-4-5	43		1(+)			231
Viruela ... ..							
Peste aviar ... ..							
Difteria y viruela aviar ... ..							
Tifosis aviar ... ..							
Cólera aviar ... ..							
Brucelosis.. ( bovina ... .. ( ovina y caprina...	1	550				22 cabras secuestradas.	
Agalaxia contagiosa ... ..							
Aborto epizootico ... ..							
Loques de las abejas ... ..							
Nosemosis ... ..							
Durina ... ..							
Piroplasmosis ( Piroplasmosis ... .. de las diver- ( Theileriosis ... .. sas especies... ( Anaplasmosis ... .. ( Nuttalliosis ... ..							
( Equidos ... ..							
Sarna... ( Bóvidos ... .. ( Ovidos y Cápridos ...	2-3	460	50			410	
Estrongilosis .....							
Distomatosis .....	2-5	12.382	12.344	38			
Triquinosis .....							
Cisticercosis .....							
Coccidiosis .....							
Espiroquetosis .....							
Basquilla ... ..	5	315	203	112			

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucus.—3: Chauen.—4: Rif.—5: Quert.



## Servicio Agronómico

### ANUNCIO

#### PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO DE LOS LOTES VACANTES DE LA COLONIA AGRICOLA DE TELATA DE RAISANA

Con el fin de adjudicar los lotes actualmente vacantes en la Finca Rústica del Estado Español, de Telata de Raisana, sita en el Territorio del Lucus, Cabila del Jolot, se abre el presente Concurso con sujeción a los Pliegos de Condiciones que se detallan a continuación.

Caso de que el número de solicitantes lo aconseje, se adjudicarán asimismo los lotes vacantes de dicha Colonia correspondientes a los terrenos Majzen, cuya enajenación fué autorizada por Dahir de 10 de agosto de 1944.

Tetuán, a 6 de junio de 1951.—El Delegado de Economía, J. Amérigo.

### PLIEGO DE CONDICIONES

#### PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO DE LOS LOTES CONSTITUIDOS EN LA FINCA RUSTICA DEL ESTADO ESPAÑOL, DE TELATA DE RAISANA, SITA EN EL TERRITORIO DEL LUCUS, CABILA DEL JOLOT

#### CAPITULO PRIMERO

##### *Disposiciones Generales sobre cesión de lotes*

Artículo 1.º—Los lotes que se anuncian en el presente concurso son los constituidos por el Servicio Agronómico en la finca rústica propiedad del Estado Español, situada en "Telata de Raisana", de acuerdo con los planes de colonización aprobados por la Alta Comisaría.

Artículo 2.º—La Alta Comisaría adjudicará a cada colono:

a) Una casa vivienda con dependencia aneja para almacén de productos, cuadra para ganado y cobertizo para aperos de labranza, situada en los Poblados construidos en dicha Colonia.

b) Una parcela de tierra de cultivo, con una superficie total aproximada de 15 a 20 Hectáreas.

c) Atalajes para una yunta, dos arados de vertedera, un arado común, un cultivador y una grada de dientes flexibles.

Art. 3.º—Serán obligaciones del colono:

a) El cultivo esmerado del lote explotándolo de modo directo y personal por sí y sus familiares, y no recurriendo a mano de obra extraña más que en casos urgentes o cuando la aglomeración del trabajo así lo exija, debiendo sembrar obligatoriamente en el primer año un mínimo de cultivos determinados que se señalen por el Servicio Agronómico y que no sobrepasen la tercera parte del lote.

b) El entretenimiento y conservación de los edificios que le entreguen.

c) Cuidar del entretenimiento del ganado de labor y renta, como igualmente de los aperos y material agrícola que se le facilite.

d) Explotar un lote de ganado de cerda y vacuno con un mínimo de cabezas que será fijado por el Servicio Agronómico anualmente y en la forma que por el indicado Servicio se le señale, el cual podrá asimismo fijar a la vista del desarrollo del año agrícola, un máximo de cabezas por colono.

El ganado de renta que se explote en régimen de pastoreo se hará

en comunidad por cada poblado, aprovechándose los pastos de las tierras no parceladas o acotadas conjuntamente debiendo albergarse separadamente durante la noche el ganado de cada uno de los colonos.

e) Efectuar el reintegro de los créditos y cuotas de amortización del lote en la forma que se indica en el capítulo siguiente.

f) Respetar los caminos, mojones de las lindes, corrientes de agua, obras públicas en general, santuarios, cementerios y demás parajes considerados sagrados por los musulmanes, así como las vías que permitan el acceso a dichos lugares, pudiéndose obligar a trabajar a los colonos en obras colectivas en beneficio de la Colonia (arreglo de camino, plantaciones, etc.), hasta cuarenta peonadas al año, sin derecho a percibir jornal alguno ya que estas mejoras repercutirán en beneficio común.

g) Cumplimentar las órdenes que con carácter general, se dicten por el Servicio Agronómico, a quien corresponde la inspección de cultivo y explotación del lote.

Este servicio estará facultado para imponer cultivos determinados que no sobrepasen, a partir del segundo año, la quinta parte de la superficie del lote, y fijar el número mínimo y máximo de cabezas de ganado de renta que debe explotar cada colono, como igualmente el tipo de explotación del mismo.

h) Facilitar al Servicio Agronómico cuantos datos se le pidan acerca de la explotación del lote.

## CAPITULO SEGUNDO

### *Forma de hacer frente a los gastos de explotación*

Artículo 4.º—El numerario necesario para hacer frente a la explotación del lote será aportado por el colono.

Artículo 5.º—Para asegurar que posee un mínimo de numerario para hacer frente a los primeros gastos, los solicitantes deberán comprometerse a situar a su nombre en el Banco de Estado de Marruecos en Larache una cantidad no inferior a 30.000 pesetas.

Artículo 6.º—El colono hará uso de las cantidades que sitúe a su nombre en la forma prevista en el Artículo anterior en forma escalonada, con la conformidad del Servicio Agronómico, quedando automáticamente de libre disposición el saldo existente si por cualquier causa cesare como colono.

Artículo 7.º—El interés que ha de devengar el crédito que se les conceda en aperos de labranza o aquellos otros que pudieran concederse, será el reglamentario del tres y medio por ciento anual.

Artículo 8.º—Los tipos de crédito a conceder serán los denominados de "campaña", y a "Plazo medio".

Artículo 9.º—Los créditos quedarán garantizados con las cosechas que se obtengan del lote, y el capital mobiliario, vivo y mecánico del colono, considerándose todo ello inmovilizado hasta el reintegro total de las cantidades recibidas.

En los casos que la Alta Comisaría lo crea necesario dispondrá que la caja General de Crédito exija fiador al colono, para garantizar el crédito que se facilita.

Artículo 10.—En caso justificado de malas cosechas, podrá concederse por la Caja General de Crédito prórrogas no superiores al año para el reintegro de las cuotas vencidas, sobrecargando los intereses correspondientes.

Artículo 11.—La Alta Comisaría podrá exigir al colono el seguro de

edificios, cosechas y ganados de todos los riesgos que admiten en la Zona las compañías de seguros.

### CAPITULO TERCERO

#### *Forma de adquirir la propiedad del lote*

Artículo 12.—En tanto el colono no satisfaga al Estado Español el precio del lote, se considerará como simple arrendatario del mismo, con derecho a la adquisición de su propiedad conforme a lo preceptuado en el presente Pliego de Condiciones.

Artículo 13.—Los derechos resultantes de la adjudicación de los lotes no podrán transferirse sin previa autorización de la Alta Comisaría, en tanto ésta no entregue la propiedad del lote al colono.

En ningún caso, podrá dividirse el lote, aunque el colono hubiera adquirido la propiedad del mismo.

Artículo 14.—Los que por causa de fallecimiento de los adjudicatarios les sucedan en la propiedad del lote, tendrán los mismos derechos y obligaciones que les correspondan al causante.

Artículo 15.—El capital circulante, compuesto por los créditos que puedan facilitarse a los colonos, se reintegrarán a la Caja General de Crédito en la forma estipulada para los préstamos de campaña, debiendo quedar cancelados totalmente en fin de mes de septiembre.

Artículo 16.—El capital mobiliario mecánico que se haya facilitado al colono, se reintegrará a la Caja General de Crédito en diez anualidades fijas, que se harán efectivas precisamente al finalizar el año agrícola, en la forma que se indica en el Artículo 24 de la Ordenanzas de la Caja General de Crédito (B. O. núm. 23 de 20-10-42).

Artículo 17.—Para hacer efectiva la amortización del precio de la finca, con sus intereses, queda encargada la Caja General de Crédito de esta Zona de Protectorado, que la efectuará con arreglo a las siguientes bases:

1.—El interés será el de tres y medio por ciento anual, o sea, el corriente en las operaciones crediticias que realiza la Caja.

2.º—El plazo de amortización será el de 30 años, salvo el reintegro anticipado que prevee el artículo siguiente.

3.—El colono satisfará los intereses del capital desde el primer año.

4.—Al finalizar el tercer año agrícola, o sea, el primero de octubre de 1954 se comenzará a satisfacer una anualidad de amortización del capital territorial (terrenos y edificios) que se fija en 112.8000 pesetas con sujeción al siguiente cuadro de amortización e intereses:

AÑO	TOTALES PESETAS	AÑO	TOTALES PESETAS	AÑO	TOTALES PESETAS
1	3.948,00	11	5.297,62	21	6.707,62
2	3.948,00	12	5.438,62	22	6.848,62
3	4.169,62	13	5.579,62	23	6.989,62
4	4.310,62	14	5.720,62	24	7.130,62
5	4.451,62	15	5.861,62	25	7.271,62
6	4.592,62	16	6.002,62	26	7.412,62
7	4.733,62	17	6.143,62	27	7.553,62
8	4.874,62	18	6.284,62	28	7.694,62
9	5.015,62	19	6.425,62	29	7.835,62
10	5.156,62	20	6.566,62	30	7.976,62

Los intereses y anualidades de amortización, se entregarán a la Caja General de Crédito, al finalizar cada año agrícola (1.º de octubre).

Artículo 18.—El colono que lo desee podrá adquirir la propiedad del lote en un plazo inferior al señalado, siempre que los tenga cultivado con esmero, efectuando el reintegro total del valor del mismo y de los créditos que tuviera concedidos.

Artículo 19.—El colono deberá inscribir su derecho de propiedad sobre el lote adjudicado en el Registro de Inmuebles una vez que por la Alta Comisaría le sea entregada el título del lote.

Para llegar a cabo esta entrega, se practicará las oportunas segregaciones de la finca matriz y la inscripción de cada lote como finca independiente, sujeto a las siguientes limitaciones temporales y perpétuas:

a) No poder arrendar ni transmitir su propiedad por actos intervivos durante los cinco primeros años sin expresa y especial autorización de la Alta Comisaría.

b) No poder enajenarla ni transmitirla más que formando un lote indivisible conforme establecē el artículo 13.

c) No poder constituir censos sin previa y especial autorización de la Alta Comisaría.

d) No poder recaer la propiedad simultánea de dos lotes en personas ligadas con vínculos de parentesco dentro del segundo grado, salvo que fueran todas ellas mayores de edad y cabezas de familia, o dispensa especial de la Alta Comisaría.

e) La Alta Comisaría se reserva el derecho de tanteo en los casos de enajenación.

f) La Alta Comisaría se reserva el derecho sobre los productos del subsuelo caso de que algún día se denunciaran, así como los objetos de mérito por su arte o antigüedad que puedan descubrirse en la parcela enajenada.

g) Siempre que el terreno quēde improductivo podrá ser en cualquier época reivindicado por el Estado Español.

Artículo 20.—El colono podrá también solicitar de la Caja General, crédito a medio o largo plazo para la ejecución de las obras o mejoras permanentes (pozos, construcciones agrícolas, plantas, etc.) que se traduzcan en modo inmediato en un aumento de productividad de la parcela, requiriéndose para su concesión el previo estudio e informe favorable del Servicio Agronómico, sobre la utilidad de la mejora y la posibilidad de amortización sin resultar gravosa para el colono y no computándose en el presupuesto de la obra o mejora el importe de la mano de obra que el colono pueda aportar.

## CAPITULO CUARTO

### *Disposiciones para la rescisión del contrato*

Artículo 21.—Quedarā anulāda la adjudicación por las siguientes causas:

a) Cuando el adjudicatario renuncie el derecho que tiene sobre el lote.

b) Por falta de pago de algunas de las cuotas vencidas, cuando ello no haya sido autorizado expresamente por la Alta Comisaría.

c) Por no explotar el lote en la forma y cuantía fijada por el Servicio Agronómico, arrendar en todo o en parte la parcela, vivienda, dependencias o no cultivar el predio de modo directo y personal, como anteriormente se establece.

d) Por incumplimiento de cualquier otra de las condiciones exigidas en el contrato.

En estos casos se devolverá al conolo los plazos abonados para amortización del capital inmobiliario, descontando de ellos el 5% de su valor, que se cobrará como arrendamiento al Estado Español por el tiempo que hubiera tenido el lote, sin tener derecho a indemnización por las mejoras realizadas.

Los lotes que queden vacantes se adjudicarán de nuevo con arreglo a las obligaciones y derechos del presente pliego, en tanto no sea expresamente anulado o rectificado.

Artículo 22.—En los casos de rescisión, la Alta Comisaría podrá hacerse cargo del lote lanzando al adjudicatario del mismo.

Acordado el lanzamiento de un colono, se le notificará y requerirá para que en el plazo que se señale, haga entrega del lote. De no desalojarse la finca voluntariamente por el colono, será lanzado con arreglo a derecho.

## CAPITULO QUINTO

### *Disposiciones para la adjudicación de los lotes*

Artículo 23.—Solo podrá solicitarse un lote por cada petionario.

Artículo 24.—Las instancias debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Jefatura del Servicio Agronómico de Tetuán, antes de las 13 horas del día 10 de agosto del año en curso, y en la misma deben especificarse los siguientes datos:

a) Nombre y dos apellidos, nacionalidad, naturaleza, edad, estado, profesión y domicilio del solicitante.

b) Si es agricultor, expresará los nombres, clase y situación de los predios rústicos que ha cultivado como propietario, arrendatario o aparcerero. Si fuese obrero del campo, indicará los nombres, apellidos y domicilio actuales de los dueños o cultivadores de los predios rústicos en que hubiese trabajado.

c) Los medios económicos y elementos personales de que dispone para explotar, indicando las personas de su familia que puedan ayudarle en la explotación. Asimismo indicará, si no dispone de medios económicos, el nombre y apellidos de las personas que presente como fiador señalando las garantías que ofrece.

A las instancias deberán acompañar, los informes y certificados que sirvan de justificación de los datos en aquéllas consignadas, especialmente los referentes a capacidad agrícola, solvencia y conducta.

Artículo 25.—La adjudicación de los lotes se efectuará provisionalmente a la vista de las instancias presentadas el día 31 de agosto por una comisión presidida por el Ilmo. Sr. Delegado de Economía, y compuesta por los siguientes vocales: El Jefe de la Sección de Propiedades de la Delegación de Hacienda, el Interventor-Delegado de la Delegación de Economía, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico y un funcionario administrativo de la misma Delegación que actuará como Secretario.

Artículo 26.—La adjudicación de lotes, no será definitiva hasta tanto haya sido aprobada por S. E. el Alto Comisario.

Artículo 27.—Para la adjudicación de lotes se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia:

- 1.º—Capacidad profesional agrícola.
- 2.º—Solvencia económica propia o con fiador.
- 3.º—Mayor número de familiares que pueda auxiliar al colono en la explotación de su lote.

Artículo 28.—Con las instancias presentadas, y una vez estudiadas detenidamente por la Comisión, se formará una relación por orden de méritos, la cual servirá para dar preferencia a cada colono sobre los que le sigan para elegir individualmente la parcela de tierra y la vivienda que desee, dentro de cada poblado.

Artículo 29.—A los peticionarios a quienes se les haya adjudicado un lote se les dará posesión del mismo, antes de 15 de octubre próximo, por una comisión integrada por un Representante de la Sección de Propiedades, otro de Intervenciones y otro del Servicio Agronómico, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 30.—Por la Sección de Propiedades se extenderá seguidamente contratos individuales a cada colono, en los que se especificarán las condiciones especiales de cada lote, así como la cuantía y plazo de amortización del importe de los mismos.

Artículo 31.—Anualmente se anunciará por la Delegación de Economía, el concurso para la adjudicación de los lotes que hayan quedado vacantes por aplicación del artículo 21 y de forma que los nuevos adjudicatarios se hagan cargo del lote al comienzo del año agrícola y con sujeción a los preceptos del presente pliego.

Tetuán, 6 de junio de 1951.—El Delegado de Economía.

---

## Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

---

### SUBASTA DE OBRAS

---

Por el presente se anuncia la subasta de las obras en las de ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME EN EL CAMINO PRINCIPAL DE TETUAN-CEUTA.—Kms. 15,850 al 19,400.—HORMIGONADO ASFALTICO DE 1.880 M.

Presupuesto: 484.288,00 pesetas.—Fianza provisional: 9.685,76 ptas.

Examen de Proyecto y Pliegos de Condiciones, en el Servicio de CONTABILIDAD de esta Delegación, Tetuán.

Admisión de instancia solicitando tomar parte en la subasta, hasta las DOCE HORAS del UNO de agosto del corriente año.

Tetuán, 11 de julio de 1951.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

---

### SUBASTA DE OBRAS

---

Por el presente se anuncia la subasta de obras en las de REPARACION DE LAS CALLES GENERALISIMO Y MOHAMED TORRES, en Tetuán.

Presupuesto: 135.475,07 pesetas.—Fianza provisional: 2.709,50 pesetas.

Examen de Proyecto y Pliegos de Condiciones, en el Servicio de CONTABILIDAD de esta Delegación, Tetuán.

Admisión de instancia solicitando tomar parte en la subasta, hasta las DOCE HORAS del día SEIS de agosto del corriente año.

Tetuán, 11 de julio de 1951.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

### RECTIFICACION

Por haber padecido error en la publicación de la Relación nominal, reconociendo el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el 16 de marzo de 1951, al Teniente de Infantería, DON JULIO REVILLA MARIN, se rectifica la fecha de percepción en el sentido de 16 de marzo de 1950.

Tetuán, 13 de julio de 1951.

---

## ANUNCIOS OFICIALES

---

120.º Comandancia de la Guardia Civil de Tetuán

### ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para alojamiento y servicio de la fuerza de la Guardia Civil del Puesto de Larache, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas, enclavadas en la citada población, a que presente sus proposiciones, extendida en papel timbre del Estado, de la clase sexta (4'50 pesetas), a las once horas del día en que se cumple el plazo de un mes, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca en el Boletín Oficial de la Zona, al Jefe de la línea de Larache, en la Casa Cuartel del Cuerpo, sita en cuesta de los Claret, también conocida por Cuesta del Aguadiante de dicha Plaza, donde se halla de manifiesto a disposición de quien desee consultarlo el pliego de condiciones, que ha de reunir el edificio que se pretende contratar.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente. Si es propietario, administrador o representante legal; calle y número en que se halla situado el edificio que ofrezca; el precio que se pida por el arriendo y las circunstancias de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

En Larache a 11 de julio de 1951.--El Teniente Instructor,  
**Alberto Gómez Fernández.**

## Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de marzo de 1951, falleció en Rincón del Medik el obrero Mohamed Ben Al-lal Garbauii, de 20 años de edad, hijo de Al-lal y de Aicha, domiciliado en Casas Aldazábal.-Castillejos (Marruecos), que trabajaba al servicio de Antonio Martínez García.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Segasta, 6, Madrid.

Madrid, 26 de junio de 1951.--El Director, **Isaac Galcerán Valdés.**